

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**2588** ZARAGOZA

Doña Milagros Alcón Omedes, Secretaria judicial en funciones de sustitución del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

1.º-Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso Voluntario Ordinario número 561/2012-F, y número de Identificación General del Procedimiento (NIG) 50297 47 1 2012 0000719, en el cual se ha dictado en fecha de 14 de diciembre de 2012, Auto de Declaración de Concurso Voluntario de la compañía Mercantil "Pretensados Ejea, Sociedad Limitada", con CIF número B-50051705, domiciliada en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), polígono Valdeferrín, sin número.

2.º-Se ha acordado la Intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la mercantil concursada, mediante autorización o conformidad de la Administración concursal.

3.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la Administración concursal designada, la sociedad "Monclús & Arribas Administración Concursal, S.L.P.", con CIF número B- 99335515, representada por el abogado don Santiago Monclús Fraga, con DNI número 17.864.445-T, Dirección postal: Calle Bilbao, número 2, 3.º D, 50004 Zaragoza; Teléfono: 976-230892; Fax: 976-232482; Correo electrónico: ac.pretensadosejea@ocgcontroller.com

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la Administración concursal indicada, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica.

4.º-La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 21 de diciembre de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A130001984-1